

P3  
EXP  
1A



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

7222

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014 Ejercicio 2013  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

Observación Número: 01

Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$4'057,332.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Construcción de Biblioteca	\$911,633.00	\$911,633.00	\$911,633.00	\$911,633.00	\$3'646,532.00
Equipamiento de la Biblioteca	\$205,400.00	\$0.00	\$102,700.00	\$102,700.00	\$410,800.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$1'117,033.00</b>	<b>\$911,633.00</b>	<b>\$1'014,333.00</b>	<b>\$1'014,333.00</b>	<b>\$4'057,332.00</b>

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por Gobierno Municipal Poncitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Poncitlán); siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014 Ejercicio 2013  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al acuerdo de incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Seguimiento:** Número 02 **Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

**Antecedentes:**

Seguimiento 1

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables, por lo que se consideró como no solventada.

**Documentación Presentada**

- A la fecha el Ayuntamiento no ha presentado documentación para solventar la recomendación correctiva y preventiva.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	-

**Comentario:**

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta del H. Ayuntamiento de Poncitlán, se **ratifica** la observación en comentario; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Poncitlán el seguimiento y conclusión de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado de las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014 Ejercicio 2013  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anterior expuesto se considera **solventada**.

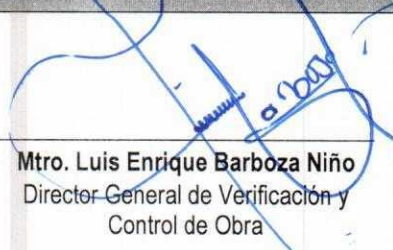

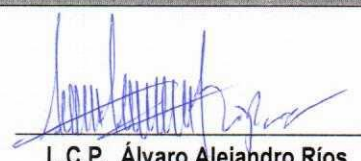
**Recomendación Preventiva** Situación: **Solventada**

**Comentario:**

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, se **ratifica** la observación en comento, sin embargo al ser una recomendación preventiva, donde se giran instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos para evitar la recurrencia de éste tipo de observación, se le **transfiere** al H. Ayuntamiento de Poncitlán el **seguimiento y conclusión** apegándose a lo estipulado en la recomendación; considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia. Por lo que derivado de la revisión efectuada por OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 <b>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño</b> Director General de Verificación y Control de Obra	 <b>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza</b> Directora de Área de Obra Convenida	 <b>L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido</b> Personal Contratado
---	--	--



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES

Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

Ejercicio 2013

Observación Número: 02

Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$4'057,332.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Construcción de Biblioteca	\$911,633.00	\$911,633.00	\$911,633.00	\$911,633.00	\$3'646,532.00
Equipamiento de la Biblioteca	\$205,400.00	\$0.00	\$102,700.00	\$102,700.00	\$410,800.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$1'117,033.00</b>	<b>\$911,633.00</b>	<b>\$1'014,333.00</b>	<b>\$1'014,333.00</b>	<b>\$4'057,332.00</b>

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Poncitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal Poncitlán deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Poncitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES

Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014 Ejercicio 2013  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<b>Seguimiento:</b> Número 02	<b>Oficios de Solicitud de Descargo:</b> Ninguno
-------------------------------	--

**Antecedentes:**

Seguimiento 1

Se pudo constatar que se presentaron los informes trimestrales de los avances físicos financieros, sin embargo no presentaron la documentación relativa al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, por lo anterior se consideró como no solventado.

**Documentación Presentada**

- A la fecha el Ayuntamiento no ha presentado documentación para solventar la recomendación correctiva y preventiva.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Solventada</b>			
<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Solventado</b>	Sin Cuantificar	<b>Pendiente</b>	-

**Comentario:**

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta del H. Ayuntamiento de Poncitlán, se **ratifica** la observación en comentario; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2016

Programa: 3x1 PARA MIGRANTES

Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-PONCITLÁN/2014  
Ejecutor: Ayuntamiento de Poncitlán.

Ejercicio 2013

115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Poncitlán el seguimiento y conclusión de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado de las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anterior expuesto se considera **solventada**.




<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación: Solventada</b>
---------------------------------	------------------------------

**Comentario:**

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, se **ratifica** la observación en comento, sin embargo al ser una recomendación preventiva, donde se giran instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos para evitar la recurrencia de éste tipo de observación, se le **transfiere** al H. Ayuntamiento de Poncitlán el **seguimiento y conclusión** apegándose a lo estipulado en la recomendación; considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia. Por lo que derivado de la revisión efectuada por OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 <b>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño</b> Director General de Verificación y Control de Obra	 <b>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza</b> Directora de Área de Obra Convenida	 <b>L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido</b> Personal Contratado
---	--	--